



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 30 JUL 2015

**VISTO:** el expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP-VL N° 215 del año 2012, caratulado: **"S/ INTERVENCIÓN SOLICITADA POR FISCALÍA DE ESTADO EN DENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. VÍCTOR H. DIAZ S/ DECRETOS PROVINCIALES N° 1396/12, N° 1397/12 Y N° 1398/12"** y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de los presentes actuados se emitió oportunamente la Resolución Plenaria N° 274/14, por la que se compartieron y hicieron propios los Informes Contables N° 244/14 Letra TCP-GECH y N° 248/14 Letra TCP-PROSC.

Que mediante el Informe Contable N° 244/14 TCP-GECH la Revisora de Cuentas CP Beatriz PEREZ -integrante del Grupo Especial de Hidrocarburos de este Tribunal de Cuentas- analizó el procedimiento implementado para la liquidación de las regalías, señalando que resultaban razonables los montos detallados en las determinaciones de oficio realizadas mediante los Decretos Provinciales N° 1397/12, N° 2322/12 y N° 2323/12.

Que sin perjuicio de ello, la Revisora advirtió que el comprobante de Ingresos de Recursos N° 899 agregado al Expediente N° 16694-EC-2012 para el Municipio de Tolhuin, no guardaba relación con el coeficiente normado mediante Resolución del Ministerio de Economía N° 794/12. Por lo que resultaba conveniente profundizar el tema, solicitando información al respecto.

Que así las cosas mediante el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 274/2014 se remitieron las actuaciones citadas en el visto junto con las copias

MJ

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

fieles de los expedientes del registro de Gobierno N° 14103/EC/2010, N° 14104/EC/2010 y N° 14105/EC/2010 al Prosecretario Contable a/c para que, por su intermedio, el Grupo Especial de Hidrocarburos analizara esta cuestión.

Que ello así el Auditor Fiscal CP Marco FUENTES IBARRA emitió la Nota N° 2225/14 Letra TCP – Deleg. PE, por la que solicitó al Contador General de la Provincia, CP Daniel MALDONES, que remitiera para su intervención el expediente N° 16694-EC-12.

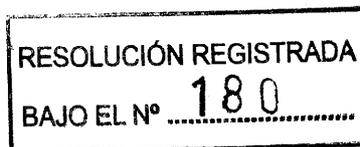
Que una vez analizadas las actuaciones, el Auditor interviniente emitió la Nota Externa N° 56/15 Letra: TCP-GECH, requiriendo al Ministro de Economía que informara las razones por las que el coeficiente (0,0157) obrante en el comprobante de Ingresos de Recursos N° 889 para el municipio de Tolhuin, no guardaban relación con el coeficiente normado mediante Resolución del Ministerio de Economía N° 794/12 (0,0047).

Que el pedido de información fue reiterado por la Nota Externa N° 716/2015 Letra TCP-GECH, al Contador General de la Provincia, recibándose en respuesta la Nota N° 575/15 Letra: CONT. GRAL, suscripta por el entonces Subcontador General CP Javier C. CARDOZO, quien remitió adjunto su Informe N° 26/14 Letra: Cont. Gral. en el que indica que por Resolución M.E. N° 794/12 se estableció la distribución del 20% de regalías hidrocarburíferas del punto c) del Art. 4° de la Ley Provincial N° 892, correspondiendo al Municipio de Tolhuin el 0,0047. Pero además, indica, correspondía adicionarle el coeficiente del 0,011 establecido en el punto d) del Art. 4° de la mencionada Ley provincial. Por lo que advierte que el coeficiente para dicho municipio era de 0,0157 como obraba en el comprobante.

Que efectuado el análisis pertinente, el Auditor Fiscal CP Marco FUENTES IBARRA emitió la Nota Interna N° 1131/2015 Letra TCP-Deleg. IPAUSS, indicando que en base al descargo formulado mediante Nota N° 575/15



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Letra CONT. GRAL. y el Informe Contable N° 244/14 TCP - GECH, se había subsanado el interrogante formulado mediante Nota N° 716/15 letra TCP-GECH,

Que en esta tesitura el Secretario Contable a/c CP Rafael CHORÉN emitió la Nota Interna N° 1662/15 Letra: TCP-SC, por la que puso en conocimiento del Vocal de Auditoría el análisis efectuado por el Auditor Fiscal interviniente, señalando al respecto que se había dado cumplimiento con lo requerido por medio del artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 274/2014, elevando las actuaciones para su consideración.

Que este Plenario de Miembros comparte el análisis efectuado por el Auditor Fiscal interviniente, correspondiendo en consecuencia dar por concluida la intervención de este Organismo en el marco de las presentes actuaciones, correspondiendo en consecuencia su archivo, previa intervención de la Secretaría Legal.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión de la presente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 27 cc y ss de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

### **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por concluida la intervención de este Organismo en el marco de los presentes actuados. Ello en función de lo indicado en los considerandos, correspondiendo su archivo previa intervención de la Secretaría Legal.

**ARTICULO 2°.-** Notificar con copia certificada de la presente al Contador General CP Daniel MALDONES y, dentro de este Organismo, al Auditor Fiscal CP Marco FUENTES IBARRA, al Secretario Contable a/c CP Rafael CHORÉN y

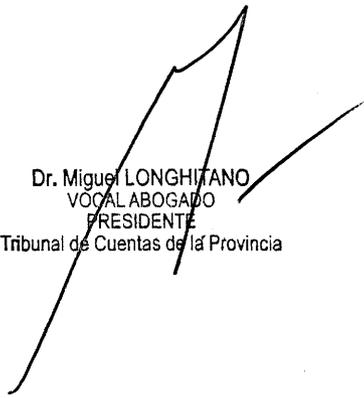
MD

al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL con remisión del expediente para su intervención previa al archivo.

**ARTICULO 3°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 180 /2015.-**

  
CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia